	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 050

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL DIPLOMADO EN
DOCENCIA UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y
EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

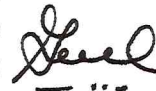
**El Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar
en uso de sus facultades legales, estatutarias y**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su Artículo No. 69 y el Artículo No. 28 de la Ley 30 de 1992 consagra y reconoce el carácter autónomo a las universidades.

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo No. 69 establece como funciones del Consejo Académico diseñar las políticas académicas en lo referente al desarrollo académico de la universidad.

Que el Acuerdo No 001 del 22 de enero de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario, Estatuto General, establece en su artículo No. 33 como funciones del Consejo Académico la de definir reglamentaciones académicas a los programas que oferte la Universidad Popular del Cesar.



Que la Ley 115 de 1994, Ley General de la Educación direcciona y promueva desde las universidades la Gestión de Extensión y Proyección Social de la docencia.

Que el Acuerdo No. 012 del 28 de noviembre de 2002, reglamenta los Estudios de Formación Avanzada permitiendo así el desarrollo permanente de los egresados en Educación Superior.

Que el Acuerdo No. 048 del 26 de agosto de 2006, otorga beneficios y estímulos a los Egresados de la Universidad Popular del Cesar.


Que el Acuerdo No. 034 del 30 de junio de 2016 emanado por el Consejo Superior Universitario en el cual se aprueba la Política de Proyección Social en la Universidad Popular del Cesar.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Académico en sesión del 10 de octubre de 2018,

ACUERDA:

**CAPITULO I
NATURALEZA DEL DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA**

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente acuerdo reglamenta la naturaleza, objetivos, contenido curricular, aspectos administrativos y financieros del Diplomado en Docencia Universitaria ofertados por la Facultad de Ciencias Básicas y Educación de la Universidad Popular del Cesar.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 050

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL DIPLOMADO EN
DOCENCIA UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y
EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

ARTÍCULO 2. Definición. Se entiende por Diplomado un curso que dicta la Universidad Popular del Cesar en Educación Superior con la intención de complementar o actualizar las nuevas perspectivas educativas, donde se pretende que el profesional profundice en modelos pedagógicos, estrategias, teorías, metodologías y aspectos investigativos que contribuyan a la consolidación de competencias profesionales que son concebidas en los valores misionales de las entidades educativas.

ARTÍCULO 3. Inscripciones. Se podrán inscribir para cursar el Diplomado en Docencia Universitaria todos los profesionales egresados de las diferentes áreas del conocimiento.


Parágrafo. El Diplomado en Docencia Universitaria no conduce a la obtención de ningún título ni grado académico, será certificado el curso si se cumple con la intensidad horaria y los requisitos exigidos.



ARTÍCULO 4. Objetivos del Diplomado en Docencia Universitaria. Son objetivos del Diplomado en Docencia los siguientes:

- a) Proporcionar a los participantes herramientas teórico-prácticas vivenciales sobre la docencia como el “Arte” de acompañar a otros en un proceso de aprendizaje.
- b) Profundizar en temas educativos relacionados con la pedagogía, didáctica, investigación, metodologías, teorías, modelos y acompañamiento en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- c) Expandir el poder de acción, la efectividad y el bienestar a través de la ampliación de las interpretaciones que tenemos de nosotros mismos, de los otros y del mundo en el ámbito educativo.
- d) Descubrir dominios personales, considerando el aprendizaje del docente como factor inherente de las distinciones reconocidas desde la observación, participación y acompañamiento en los procesos de enseñanza-aprendizaje en relación con él mismo y con los demás.
- e) Contribuir al análisis y solución de problemas que afectan al sector educativo y el avance de la región.

ARTÍCULO 5. El Diplomado en Docencia Universitaria se ofertará cada semestre académico, y la apertura de un grupo o más, dependerá de los requisitos establecidos en el artículo No. 18 del presente acuerdo.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 050

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

ARTÍCULO 6. Aprobación y reprobación del Diplomado en docencia Universitaria. Para certificar el Diplomado en Docencia Universitaria, es necesario que se apruebe la totalidad de los módulos que lo constituyen.

Parágrafo. Un módulo se aprueba cuando se tiene una asistencia igual o superior al 80% de la intensidad horaria presencial estipulado.

ARTÍCULO 7. Compromiso Pedagógico. Una vez terminado la totalidad del cada módulo, los participantes deberán hacer entrega de las actividades propuestas y concertadas con el Docente Titular.

Parágrafo. La temática de las actividades a entregar, debe estar relacionado directamente con los contenidos desarrollados durante las clases y se presentarán durante o al finalizar las sesiones.



**CAPITULO II
CONTENIDO CURRICULAR**

ARTÍCULO 8. Contenido Curricular. El Diplomado en Docencia Universitaria se desarrollará a través de los siguientes módulos: Comunicación y ética, Neuropedagogía y Neurociencia, Dinámica de grupo y facilitación en el Quehacer educativo, Teorías del Aprendizaje, Didáctica y Pedagogía en el aula, Ordenadores Gráficos, Marco legal y normativo en la Educación Superior, Evaluación Educativa, Investigación y Proyecto de Aula.

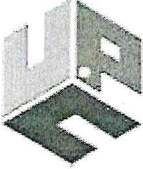
Parágrafo 1. El nombre de los módulos es una referencia que indica el contenido esencial de la temática.

Parágrafo 2. Cada módulo tendrá una intensidad horaria de 16 horas presenciales, de las cuales serán diez horas teóricas y seis horas de práctica.

ARTÍCULO 9. Presentación de la propuesta. Los docentes invitados deben presentar en el formato institucional la propuesta para la realización del módulo el cual debe contener: introducción, objetivos, unidades a trabajar, soporte teórico, estrategias, mecanismo de valoración del proceso en el módulo, bibliografía y la hoja de vida debidamente soportada.

Parágrafo 1. Le corresponde al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación aprobar la propuesta presentada por el Departamento de Educación y Pedagógica.

Parágrafo 2. El Decano, los Directores de Departamento y participantes en el Diplomado, podrán recomendar temas que continúen fortaleciendo el desarrollo de los módulos o la creación de nuevos.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 050

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL DIPLOMADO EN
DOCENCIA UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y
EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

ARTÍCULO 10. Los docentes designados y encargados de los módulos, deben ser docentes de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación, responsables de reflexionar sobre la educación y las implicaciones que tiene el quehacer docente a la hora de asumir los retos educativos, de no existir dentro de la Facultad, la formación, las competencias y la cualificación se extenderá la invitación a los docentes de otras Facultades y otras universidades para que sean partícipes de la gestión y proyección del Diplomado.

ARTÍCULO 11. Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación, a darle horizonte al Diplomado en Docencia Universitaria con la intención de responder a la necesidad y el interés que tiene la Universidad Popular del Cesar, por liderar proyectos de gestión y proyección social encaminados a fortalecer y acompañar los procesos educativos.



ARTÍCULO 12. El Departamento de Educación y Pedagógica, tendrá la función de coordinar el Diplomado en Docencia Universitaria, de modo que se vincule el componente pedagógico que es el apoyo y complemento del saber específico de todo profesional en el campo educativo y de aquellos que pretenden incursionar en el.


ARTÍCULO 13. Incorporación presupuestal. Facúltese al Rector de la Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución incorpore al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal los valores correspondientes del desarrollo del Diplomado en Docencia Universitaria de que trata el presente acuerdo.

ARTÍCULO 14. Valor del Diplomado. El valor del Diplomado será de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V).

ARTÍCULO 15: Vinculación del coordinador del Diplomado en Docencia Universitaria. Facúltese al Director del Departamento de Educación y Pedagógica para que delegue a un docente en el área como coordinador del Diplomado.

ARTÍCULO 16: Funciones del Coordinador del Diplomado en Docencia Universitaria. El coordinador del Diplomado tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) Recepcionar las hojas de vida de los Docentes que deseen apoyar y participar en la ejecución de los Módulos correspondientes al Diplomado en Docencia.
- b) Seleccionar a los Docentes que se encargaran del desarrollo de cada módulo, teniendo en cuenta estudios, competencias y cualificación desde el perfil que requiere el Módulo.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 050

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

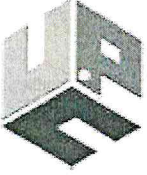
- c) Realizar el cronograma para dar inicio a las actividades en el Diplomado Docencia Universitaria, con fechas, nombre de los docentes en relación al módulo y los datos que se requieran.
- d) Recibir y archivar el material de apoyo de los Módulos del Diplomado en Docencia Universitaria.
- e) Oficiar como enlace entre la dependencia de División de Extensión y Educación Continuada, los docentes responsables de los módulos del Diplomado en Docencia Universitaria, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación, El Departamento de Educación y Pedagógica y los estudiantes en formación.
- f) Presentar un Informe al Consejo de Facultad que dé cuenta del desarrollo del Diplomado en Docencia Universitaria.
- g) Certificar el cumplimiento de la intensidad horaria de los docentes y el cumplimiento del desarrollo de las temáticas correspondientes a cada Módulo.



ARTÍCULO 17. Funciones de La División de Extensión y Educación Continuada. La división de extensión y educación continuada, tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) Recepcionar la inscripción de los estudiantes que serán partícipes del Diplomado en Docencia Universitaria.
- b) Recibir y archivar la siguiente documentación
 - Recibos de pago y convenios de descuentos por nómina
 - Fotocopia de la Cédula de los estudiantes interesados
 - Fotocopia del Certificado de Egresado de programa de Educación Superior o Fotocopia del Diploma de Profesional
- c) Archivar copia de la hoja de vida del Docente a Cargo de Módulo.
- d) Disponer a tiempo de los materiales: textos, ayudas audiovisuales, aulas especializadas; requeridos por cada uno de los docentes para efectos de realizar los módulos del Diplomado.
- e) Operatividad para la certificación, logística y responsabilidad a cargo con el diligenciamiento de las ordenes de servicio, solicitar las planillas de pago de seguridad, la evaluación docente, planilla de asistencia entre otros.
- f) Dinamizar los canales comunicativos entre la Facultad de Ciencias Básicas y Educación, Departamento de Educación y Pedagógica, coordinador(a) del Diplomado y los estudiantes participantes.

ARTÍCULO 18. Cantidad de Estudiantes por curso. La Facultad de Ciencias Básicas y Educación programará el Diplomado en Docencia Universitaria con un mínimo de dieciocho (18) y un máximo de treinta y cinco (35) participantes por cohorte.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 050

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL DIPLOMADO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

**CAPITULO III
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 19. Cronograma. La coordinación del Diplomado presentará a la División de Extensión y Educación Continuada el cronograma con fechas, el orden y denominación de los módulos que se ofertará con previo aval del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y educación.

ARTÍCULO 20. Certificación. Corresponde a la Decanatura certificar la aprobación del Diplomado en Docencia Universitaria y las firmas correspondientes a la División de Extensión y Educación continuada y el Departamento de Educación y Pedagógica.

ARTÍCULO 21. Evaluación. Al final de cada módulo, los participantes evaluarán el proceso a través de los formatos institucionales. Al terminar el Diplomado se realizará una evaluación general a los procesos y a docentes.

Parágrafo. La evaluación general será realizada por el Departamento de Educación y Pedagógica y la División de Extensión de Educación Continuada.

ARTÍCULO 22. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 10 días del mes de octubre de 2018


ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Presidente


IVAN JESUS MORÓN CUELLO
Secretario General